

Art. 11.- TASA POR EXTRACCIÓN DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

11.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la extracción de arenas y otros materiales de construcción en terrenos de dominio público.

11.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de los m³. extraídos de áridos o cualquier clase de material, aplicando la siguiente tarifa:

- Por m³. extraído2,69 €

11.3.- **Forma de pago:** Juntamente con la notificación de la concesión de la licencia se girará al peticionario liquidación provisional fundamentada en su declaración y plan de labores presentado. Finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación definitiva de acuerdo con los datos de cubicaje que aporte el interesado, pudiendo ser controlados por los técnicos municipales.